

Montería, Mayo 7 de 2020

Señores

MUNICIPIO DE MONTERÍA

Atte. Dr. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN - ALCALDE

Atte. HONORABLES CONCEJALES

Ciudad

Asunto: Prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Montería.

Cordial saludo,

En medio de este momento tan difícil para las empresas por la crisis que se está viviendo con ocasión de la medida de aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el gobierno nacional, hemos conocido de inquietudes respecto al servicio de Alumbrado Público que viene prestando el Municipio de Montería a través de ésta concesión, los cuales consideramos carecen de sustento y desconocen además la situación que deberá enfrentar la administración municipal por la disminución en el recaudo de los ingresos fuente de financiación del servicio de Alumbrado Público, por ello consideramos pertinente ilustrar la importancia de la prestación de este servicio esencial que es responsabilidad exclusiva del Municipio y que, para el caso de Montería, es prestado a través de un tercero en la modalidad de concesión.

La concesión durante todo el tiempo que ha estado al servicio de la comunidad y del Municipio se ha caracterizado por prestar un servicio eficiente y de calidad, que se traduce en un cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, garantizando siempre una eficiencia del sistema por encima del 98% del total de las más de 30 mil luminarias instaladas y operadas en Montería.

Nuestro compromiso con la ciudad es un imperativo y es por ello que hemos sido partícipes de su desarrollo y crecimiento, convirtiéndonos en un instrumento a la mano del municipio para el logro de los objetivos en materia de alumbrado público, posicionándonos hoy en día como una de las mejores infraestructuras de alumbrado público del país. Desde luego que este trabajo conjunto se ha logrado gracias a la voluntad tanto de la administración como del concesionario, quien en los últimos años ha realizado cuantiosas inversiones con recursos propios que han permitido la expansión y modernización del sistema considerablemente, obras de gran impacto para la seguridad y bienestar de la ciudadanía de la zona urbana y rural.

Por otra parte, hemos velado impetuosamente por el cumplimiento normativo y legal que rige este importante servicio público, haciendo los ajustes correspondientes de conformidad con los cambios suscitados en la reglamentación, y el más reciente

contenido en el otrosí No. 6 de 2013, que adaptó el modelo financiero del contrato a lo establecido en la Resolución CREG 123 de 2011, que establece entre otros aspectos, los costos máximos de prestación del servicio de alumbrado público.

Como es de su conocimiento, una de las fuentes de financiación del servicio en comento es el impuesto de alumbrado público, el cual resulta de la aplicación de fórmulas, con base en una serie de estudios previos técnicos – financieros, efectuados de conformidad con la normativa vigente (Constitución Política, Leyes, Decretos y jurisprudencia de las altas cortes) que regulan la materia, y a una diversidad de factores externos (socioeconómicos) que impactan en la tarifa y que la hacen disímil en las diferentes regiones del país, en donde podemos encontrar inclusive tarifas de impuesto muy por encima de la establecida en Montería, la cual se encuentra dentro de los promedios nacionales.

Siendo el impuesto municipal de alumbrado público la fuente principal de financiación del contrato de concesión, es oportuno resaltar que debido a la crisis por la pandemia del COVID-19, se ha presentado una disminución significativa en el recaudo del impuesto cercana al 50%, situación que se prolongará en el tiempo y que ocasionará un déficit en los recursos destinados a financiar este servicio, por lo menos hasta finales de año en el mejor de los casos. Esto sin lugar a dudas afectará las actividades de inversión para expansión y modernización, que se vienen ejecutando con los recursos disponibles, de conformidad con lo pactado en el contrato. Nuestro compromiso como concesionario es mantener la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público a pesar de la situación deficitaria que se proyecta en el presente año.

Así las cosas, siendo el Municipio el responsable de la prestación de este servicio, deberá garantizar el cubrimiento de todos los costos de las actividades inherentes a Alumbrado Público, tales como: suministro de Energía con destino a Alumbrado Público, AOM (Administración, Operación y Mantenimiento), Modernizaciones, Reposiciones y Expansiones del sistema, Desarrollo Tecnológicos e Interventoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2018.

Seguiremos brindando conjuntamente con el Municipio un excelente servicio a la comunidad.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,



TATIANA GARRIDO BONFANTE

Gerente

ELEC S.A